



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2020-00114168- -UNC-ME#SAE

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización solicita autorización para la suscripción de un contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) con el Sr. Toscano, Jorge Alexander - D.N.I. 34.687.872 –a los fines de que preste servicios en el Departamento de Acompañamiento a Trayectorias Académicas de la Dirección de Inclusión Social de la Secretaría mencionada;

Atento el informe de factibilidad presupuestaria obrante en orden 106;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2023-72466-E-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc. d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con el señor Toscano, Jorge Alexander DNI 34.687.872, que se incorpora a la presente Resolución, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de marzo de 2024, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización, que forma parte de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de la mencionada Secretaría, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

El presente gasto será atendido con recursos propios de la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización..

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el señor Toscano, entre el 1 de mayo de 2023 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTICULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de origen.